

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 044-2021-CU-UCH

Los Olivos, 06 de mayo del 2021

Visto: la Ley N° 30220 publicada el 09 de julio del 2014, la Ley N° 31183 publicada el 02 de mayo del 2021, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Grados y Títulos, el Acta de la sesión del Consejo Universitario de fecha 06 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre del 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, la Ley N° 30220, en su artículo 45.1 señala: “Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”;

Que, el Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades señala en el artículo 105 que “El grado académico de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado de una duración mínima de diez (10) semestres académicos con un contenido mínimo de doscientos (200) créditos, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.”;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril del 2021 señala en el artículo 31 sobre los requisitos básicos para la obtención del grado académico de Bachiller “se requiere haber aprobado los estudios de pregrado con una duración mínima de diez (10) semestres académicos y con un mínimo de doscientos (200) créditos, así como la elaboración, sustentación aprobatoria y/o la aprobación o socialización de un trabajo de investigación (artículo científico o monografía), además del dominio de un idioma extranjero en el nivel intermedio, de preferencia inglés o lengua nativa, y ofimática nivel básico (excepción de carreras de la Facultad de Ciencias e Ingeniería).”;

Que, asimismo el Reglamento de Grados y Títulos en su segunda disposición transitoria señala “Los estudiantes o egresados que iniciaron sus estudios ante de la promulgación de la Ley N° 30220 (julio 2014) deberán certificar el idioma en el nivel básico para la obtención del grado académico de Bachiller”;

Que, la Ley N° 31183 Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitario durante los años 2020 y 2021; señala en su artículo único “Incorporase a la Ley 30220, Ley Universitaria, la disposición transitoria décima cuarta, de acuerdo al texto siguiente: DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente”;

Por lo expuesto, el Consejo Universitario en sesión de fecha 06 de mayo en concordancia con la Ley N° 31183, ESTABLECER EXCEPCIONALMENTE el otorgamiento del grado académico de Bachiller de forma automática a los egresados de los años 2020 y 2021, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al decano de la Facultad.
- b) Haber aprobado el total de créditos establecido en el Plan de Estudios.
- c) Tres (03) fotografías a color tamaño pasaporte, fondo blanco.
- d) Pago por derecho del grado académico de bachiller.
- e) No mantener deudas con la Universidad

Por tanto, en uso de las atribuciones reconocidas por el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER EXCEPCIONALMENTE el otorgamiento del grado académico de Bachiller de forma automática a los egresados de los años 2020 y 2021.

Artículo 2°: PRECISAR que los egresados de los años 2020 y 2021 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al decano de la Facultad.
- b) Haber aprobado el total de créditos establecido en el Plan de Estudios.
- c) Tres (03) fotografías a color tamaño pasaporte, fondo blanco.
- d) Pago por derecho del grado académico de bachiller.
- e) No mantener deudas con la Universidad

Artículo 3°: ACLARAR que los egresados beneficiados con el Bachiller Automático (la Ley N° 31183) deberán al momento de solicitar el Título Profesional presentar el certificado de estudios de un idioma extranjero (de preferencial Inglés) en el nivel intermedio y el certificado de estudios de Ofimática nivel básico (exonerados los egresados de las carreras de la Facultad de Ciencias e Ingeniería).

Artículo 4°: DAR a conocer a las áreas académicas y administrativas los alcances de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Mg. Carlos Rubén Campomanes Bravo
Secretario General



Dr. César Augusto Ángeles Caballero
Rector